

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.573

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2884265

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DGA (EXENTA) N° 1.235, DE 24 DE ABRIL DE 2015, QUE A SU VEZ DEJÓ SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DGA (EXENTA) N° 3.110, DE 2014, Y ESTABLECE NUEVO TEXTO DE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA LAS RADIOEMISORAS Y DEMÁS CONDICIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES RADIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 131 INCISO 4° DEL CÓDIGO DE AGUAS

(Resolución)

Núm. 3.183 exenta.- Santiago, 6 de octubre de 2026.

Vistos:

- La resolución DGA (exenta) N° 1.235, de 24 de abril de 2015, que dejó sin efecto la resolución DGA (exenta) N° 3.110, de 2014, y estableció nuevo texto de resolución que determina las radioemisoras y demás condiciones para la difusión de los mensajes radiales previstos en el artículo 131 del Código de Aguas;
- Lo dispuesto en los artículos 131 incisos 3° y 4° del Código de Aguas;
- La ley N° 21.770, de 2025, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e Introduce Modificaciones a los Cuerpos Legales que Indica;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 299 y 300 letras a), b) y c) del Código de Aguas;
- La resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que, el artículo 131 del Código de Aguas establece medidas de publicidad para toda presentación que afecte o pueda afectar a terceros.
- Que, el otrora inciso 4° de la referida disposición legal establecía que la solicitud o extracto se comunicaba, a costa del interesado, además por medio de tres mensajes radiales, que debían emitirse dentro del plazo que establecía el inciso primero de dicho artículo y que el Director General de Aguas determinaría, mediante resolución, las radioemisoras donde debían difundirse los mensajes aludidos que deberán cubrir el sector que involucre el punto de la respectiva solicitud tales como la ubicación de la bocatoma, el punto donde se desea captar el agua y el lugar donde se encuentra la aprobación de la obra hidráulica, entre otros, además de los días y horarios en que debe emitirse, como asimismo los contenidos y la forma de acreditar el cumplimiento de dicha exigencia.
- Que, en virtud de lo anterior, se dictó la resolución DGA (exenta) N° 1.235, de fecha 14 de abril de 2015, que establecía un nuevo texto de resolución que determinaba las radioemisoras y demás condiciones para la difusión de los mensajes radiales previstos en el artículo 131 inciso 4° del Código de Aguas.
- Que, sin embargo, posteriormente la ley N° 21.770, de 2025, estableció una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e Introduce Modificaciones a los Cuerpos Legales que Indica, dentro de las cuales se encuentran diversas disposiciones del Código de Aguas.
- Que, al efecto, reemplazó, entre otras, los incisos 3° y 4° del artículo 131 del Código de Aguas por los siguientes:

CVE 2884265

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Inciso 3°: "Declarada admisible dicha solicitud deberá publicarse a costa del interesado un extracto en el Diario Oficial los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fueren feriados, e íntegramente en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas, dentro de veinticinco días contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez."

Inciso 4°: "La solicitud o extracto se comunicará, a costa del interesado, además, por medio de un mensaje radial, que deberá emitirse dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior. El Director General de Aguas determinará, mediante resolución, las radioemisoras por las que podrá difundirse el mensaje aludido que deberá cubrir el sector que involucre el punto de la respectiva solicitud, tales como la ubicación de la bocatoma, el punto donde se desea captar el agua y el lugar donde se encuentra la aprobación de la obra hidráulica, entre otros, además, del día y horario en que debe emitirse, como asimismo sus contenidos y la forma de acreditar el cumplimiento de dicha exigencia."

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adecuar la antedicha resolución a las modificaciones legales incorporadas por la ley N° 21.770, de 2025, motivo por el que se hace necesario dejar sin efecto la resolución DGA (exenta) N° 1.235, de 24 de abril de 2015, dictando al efecto un nuevo acto administrativo que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 inciso 4° del Código de Aguas.

Resuelvo:

1. Déjase sin efecto la resolución DGA (exenta) N° 1.235, de 24 de abril de 2015, que a su vez dejó sin efecto la resolución DGA (exenta) N° 3.110, de 2014, y estableció nuevo texto de resolución que determina las radioemisoras y demás condiciones para la difusión de los mensajes radiales previstos en el artículo 131 del Código de Aguas.

2. Establécese el siguiente texto que dispone normas de aplicación general, que determina las radioemisoras donde debe difundirse el mensaje radial a que se refiere el artículo 131 inciso 4° del Código de Aguas, los días y horarios de difusión, su contenido y forma de acreditar su cumplimiento.

2.1. Las presentaciones a que se refiere el artículo 131 y 140, ambos del Código de Aguas, o un extracto de las mismas, se comunicará a costa del interesado, dentro de los 25 días siguientes contados desde la fecha de su admisibilidad, por medio de un mensaje radial, el cual se difundirá los días 1 o 15 de cada mes, o al primer día siguiente hábil si aquellos fueren feriados, en cualquier horario entre las 8:00 y las 20:00 horas.

2.2. La difusión del mensaje radial deberá efectuarse en alguna de las radioemisoras que figuren en el "Listado de Concesiones Vigentes", de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o puntos de la respectiva solicitud, tales como la ubicación de la bocatoma, el punto donde se desea captar el agua, el punto de restitución de las aguas y el lugar donde se encuentra la aprobación de la obra hidráulica, entre otros.

2.3. Sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas de acuerdo al listado referido en el punto anterior.

2.4. El "Listado de Concesiones Vigentes", de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se encuentra disponible para todos los interesados en todas las oficinas provinciales y regionales de la Dirección General de Aguas, en el Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas Nivel Central y en las páginas web <http://www.dga.cl> y <http://www.subtel.gob.cl>.

2.5. El o la interesada deberá acreditar el cumplimiento de estas normas, mediante un certificado suscrito por el o la Gerente General, Director o representante legal de la radioemisora correspondiente, en el que conste que el aviso fue difundido una vez, con indicación de la hora, día, mes y año de la emisión, del texto efectivamente difundido; y del nombre, frecuencia y zona de servicio del medio radial.

3. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y a partir de esa fecha producirá todos sus efectos legales.

4. En el caso de las solicitudes presentadas durante la vigencia de la resolución DGA (exenta) N° 1.235, de 24 de abril de 2015, se deberá aplicar la presente resolución cuando

produzca consecuencias favorables para los titulares de las solicitudes y no perjudiquen derechos de terceros.

5. Comuníquese la presente resolución a los señores Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas, a los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas, a los Departamentos, Divisiones, Unidades, Oficinas Regionales y Provinciales de la Dirección General de Aguas.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Fernando Eduardo Ramón Benavente Undurraga, Director General de Aguas Subrogante.

